



GOBERNACION

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO T.

25/3/2009 11:54:43 FOLIOS: 2 ANEXOS: 1

AL CONTESTAR CITE: 4120-E1-33359

TIPO DOCUMENTAL: INFORME

REMITE: GOBERNACION DEL HUILA

DESTINATARIO: DIRECCION DE LICENCIAS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

4090

1263
1226
1880
1278
2014
11791

Neiva, marzo 19 de 2009

Señores

DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Bogotá D.C.

00005699

20 MAR 2009

ASUNTO: Documento final de acuerdos de la Mesa de Concertación
Trámite de Licencia Ambiental para el Proyecto hidroeléctrico El Quimbo

Anexo al presente escrito, presento el documento que contiene los ACUERDOS FINALES PARA SER CONSIDERADOS COMO OBLIGACIONES ADICIONALES AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO, que se determinaron durante las diversas sesiones de la Mesa de Concertación creada para negociar las compensaciones regionales y municipales ante la construcción de la hidroeléctrica El Quimbo por parte de la compañía EMGESA S.A. ESP, y que solicitamos se incluyan como obligaciones adicionales a la eventual Licencia Ambiental que se pueda otorgar.

La intención del documento, es que el escrito haga parte requisitos, condiciones y obligaciones adicionales al Plan de Manejo Ambiental presentado por EMGESA S.A., y que debe cumplir el beneficiario de la Licencia Ambiental durante la construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono o terminación del proyecto, obra o actividad. En otras palabras, para mayor certeza y seguridad jurídica de este documento, se pretende que además de que él mismo, como convenio que es, genere un título que contiene una obligación clara, expresa y exigible judicialmente (incluso sometida previamente a una instancia arbitral) sus estipulaciones hagan parte del Plan de Manejo Ambiental que incluirá la Licencia Ambiental que eventualmente otorgue el Ministerio de Ambiente.

El sustento de esta petición, se halla en el Decreto Reglamentario 1220 de 2005, que expresamente dice: **"Artículo 25. Contenido de la licencia ambiental.. El acto administrativo en virtud del cual se otorga una licencia ambiental contendrá: ...5. Los recursos naturales renovables que se autorizan utilizar, aprovechar y/o afectar,**



Certificado
No. GP 019-1



CERTIFICADO
ISO 9001
Certificado
No SC 4353-1

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 1 ; PBX 8671300 ext. 1150; FAX: 1155 Neiva-Huila
e-mail secre.agriculturs@gobhuila.gov.co



GOBERNACION DEL HUILA

1469
1877
1781
1919
2015
17792

así mismo las condiciones, prohibiciones y requisitos de su uso. 6. Los requisitos, condiciones y obligaciones adicionales al Plan de Manejo Ambiental presentado que debe cumplir el beneficiario de la licencia ambiental durante la construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono o terminación del proyecto, obra o actividad"(subrayado fuera de texto).

Finalmente me es dable solicitarles que examinen la posibilidad de que, en desarrollo de los artículos 35 y 36 del Decreto Reglamentario 1220 de 2005 y en el del artículo 2 ibídem, si se llegare a otorgar la Licencia Ambiental, el seguimiento ambiental y social de la Licencia y del Plan de Manejo Ambiental se haga por el Comité de Peticiones, quejas y Reclamos o con su acompañamiento.

Respetuosamente,



LUIS JORGE SANCHEZ GARCIA
Gobernador del Huila

Anexo: Lo anunciado (14 folios)
Proyectó: Alvaro Hernando Cardona G - relator



1865
1878
1882
1894
2016
1793

Quimbo

**DOCUMENTO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE
LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, LOS MUNICIPIOS
DEL AGRADO, GARZÓN, ALTAMIRA, GIGANTE, PAICOL Y TESALIA, EL
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, DE AGRICULTURA
Y
EMGESA S.A. ESP.**

Entre los suscritos a saber: (i) EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, representado en este acto por el doctor Luis Jorge Sánchez, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en su condición de Gobernador del Departamento, (ii) El AGRADO, representado en este acto por el señor Héctor Horacio Castro en su calidad de Alcalde; GARZÓN, representado en este acto por el señor Edgar Bonilla en su calidad de Alcalde del Municipio; ALTAMIRA, representado en este acto por el doctor Amin Lozada en su calidad de Alcalde; GIGANTE representado en este acto por el señor Julián Díaz en su calidad de Alcalde; PAICOL representado en este acto por el doctor Mauricio Duran en su calidad de Alcalde; y TESALIA representado en este acto por la señora Luceny Valenzuela en su calidad de Alcaldesa quienes en adelante se llamarán LOS MUNICIPIOS, (iii) el MINISTERIO DE AGRICULTURA representado en este acto por el doctor Andrés Fernández Acosta, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en su calidad de Ministro; el MINISTERIO DE MINAS y ENERGÍA representado por el ingeniero Hernán Martínez, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de Ministro y de otro lado (iv) Lucio Rubio Díaz mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, obrando como Representante Legal de EMGESA S.A. ESP quien en adelante se llamará EMGESA, quienes de manera conjunta se denominarán LAS PARTES .

LAS PARTES hemos convenido suscribir el presente documento (que prestará mérito ejecutivo) en el cual se recogen los acuerdos obtenidos en las sesiones de la Mesa de Concertación creada por el señor Presidente de la República llevadas a cabo en los días 22 de diciembre de 2008, 8, 14 y 22 de enero de 2009 y 4 de febrero de 2009, en las ciudades de Bogotá D.C. y Neiva respectivamente, que tenían por objeto: (i) el mejoramiento de la capacidad socioeconómica de los MUNICIPIOS y sus habitantes (ii) afianzar el correcto desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y (iii) la implementación de los acuerdos obtenidos en las mesas de concertación , previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, cuyo titular es EMGESA S.A., tiene como objetivo general "la generación de electricidad, mediante el

2
1266
1279
1283
1021
2017
17794

aprovechamiento del caudal del río Magdalena. Para cumplir con este propósito se construirá una presa sobre el cauce del río, formando un embalse cuya caída es aprovechada en una central superficial que luego descarga los caudales turbinados al mismo río Magdalena, inmediatamente aguas abajo del sitio de la presa."

2. Que este Proyecto se encuentra localizado en el departamento del Huila entre las cordilleras Central y Oriental, sobre la cuenca alta del río Magdalena al sur del embalse de Betania, en jurisdicción de los municipios de Garzón, Gigante, El Agrado, Paicol, Tesalia y Altamira.
3. Que el Ministerio del Interior y de Justicia, mediante oficio radicado con el número OF107-11877-DET-1000 del 9 de mayo de 2007, certificó que no se registran comunidades indígenas ni comunidades negras en el área del Proyecto. De igual forma, el INCODER mediante oficio radicado 2330 del 20 de junio de 2007 certificó que de acuerdo con las coordenadas del proyecto el área del mismo no se traslapa con territorio legalmente titulado a resguardos indígenas o tierras de las comunidades.
4. Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Auto No. 1129 del 10 de abril de 2008 inició el trámite administrativo de la Licencia Ambiental solicitada por EMGESA S.A. para el desarrollo del Proyecto.
5. Que mediante Resolución No. 321 del 1 de septiembre de 2008 el Ministerio de Minas y Energía declaró de utilidad pública e interés social, los predios necesarios para la construcción del Proyecto a favor de EMGESA S.A.
6. Que mediante Auto 3690 del 16 de noviembre de 2008 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial ordenó realizar la Audiencia Pública Ambiental solicitada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y la comunidad del municipio de Gigante en el departamento del Huila relacionada con el trámite de la Licencia Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico El Químbo.
7. Que el 20 de enero de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial entregó a EMGESA S.A. trece (13) oficios con sus respectivos anexos, en los cuales se convoca a la Audiencia Pública dentro del trámite de la Licencia Ambiental para el Proyecto, dirigidos a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, a las Alcaldías y a las Personerías municipales de Garzón, Gigante, Agrado, Paicol, Tesalia y Altamira del departamento del Huila.

18

4
J

1967
L220
1784
1922
2018
1795

8. Que el 21 de enero de 2009, se fijó por el término de 10 días el Edicto por medio del cual se convoca a la Audiencia Pública dentro del trámite de la Licencia Ambiental para el Proyecto, en la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en las Alcaldías y en las Personerías municipales de Garzón, Gigante, Agrado, Paicol, Tesalia y Altamira del departamento del Huila y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y se publicó en los diarios regionales y las emisoras de las municipalidades antes mencionadas.
9. Que el 26, 27 y 28 de enero de 2009 a partir de las 8:00 AM, se realizaron reuniones informativas previas a la Audiencia Pública del Proyecto en el Centro de Recreación Manifa (municipio de Garzón), en el Instituto Educativo Ismael Perdomo Borrero (municipio de Gigante) y en el centro recreacional La Magdalena en el municipio del Agrado respectivamente.
10. Que la Audiencia Pública del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo se llevó a cabo el día 12 de febrero de 2009, en las instalaciones del Instituto Educativo Ismael Perdomo Borrero, ubicado en la carrera 7 # 1- 11 en el municipio de Gigante a partir de las 8:00 AM.
11. Que los días 22 de diciembre de 2008, 8, 14 y 22 de enero de 2009 y 4 de febrero de 2009, se llevaron a cabo mesas de concertación en las ciudades de Bogotá D.C. y Neiva, que contaron con la participación de los representante de las entidades territoriales, de las comunidades de las zonas de influencia del Proyecto, de organizaciones sociales, de autoridades ambientales, de funcionarios de los Ministerios de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, de Minas y Energía, Ministerio de Agricultura, del Incoder, de la bancada parlamentaria del Huila, de la Asamblea Departamental, así como representantes de la Universidad Surcolombiana y representantes de los gremios.
12. Que como resultado de las sesiones de la Mesa de Concertación se obtuvieron acuerdos que facilitan una compensación integral y acorde con la realidad económica, social y cultural y en general para la comunidad de los Municipios del área de influencia directa del Proyecto.
13. Que sin perjuicio de los trámites en curso, se tiene claridad que todos los derechos económicos asociados con el futuro desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo son y corresponden a EMGESA S.A.
14. Que es interés de EMGESA S.A. permitir el desarrollo y contribuir al mantenimiento de la capacidad socioeconómica de los MUNICIPIOS y sus habitantes, de conformidad con el correspondiente estudio de impacto ambiental y el plan de manejo ambiental.

/ a

B

J

4 1868
1881
1885
1889
2019
17796

15. Que como forma de garantizar lo dispuesto en el numeral 12 anterior y con el fin de fortalecer el componente socioeconómico de los MUNICIPIOS, EMGESA S.A. manifiesta su voluntad de ejecutar los acuerdos obtenidos en dichas mesas y sobre los cuales se hace referencia en este documento más adelante.
16. Que LAS PARTES reconocen que el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, el cual tiene como objetivo desarrollar la actividad de generación de electricidad, busca prestar un servicio público esencial, obligatorio, solidario y de utilidad pública, en aras de satisfacer necesidades colectivas nacionales primordiales.
17. Que LAS PARTES son conscientes de la importancia del avance, desarrollo y construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, para lo cual brindarán toda su colaboración.
18. Que como consecuencia de la ejecución del Proyecto se desarrollarán programas y proyectos de inversión social que redunden en beneficio del LAS PARTES.
19. Que el Departamento y los MUNICIPIOS son conscientes de la necesidad de interactuar y colaborar con EMGESA S.A. en el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, a través de la participación activa en la implementación y ejecución los acuerdos obtenidos en las mesas de concertación.
20. Que el Departamento y los MUNICIPIOS reconocen la importancia de actuar como garantes de la ejecución de los programas de inversión social en nombre de la comunidad y de los mismos entes territoriales.
21. Que es voluntad de las PARTES remitir este documento al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para que sea tenido en cuenta dentro del trámite de licenciamiento ambiental del Proyecto de tal suerte que sean incorporados los compromisos y sólo así se proceda con su ejecución.

Teniendo en cuenta los anteriores considerandos,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Con ocasión del desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y con el fin de establecer una relación que les permita obtener beneficios para la comunidad, EMGESA S.A., los MUNICIPIOS y el DEPARTAMENTO DEL HUILA han decidido colaborar en ciertas actividades y programas encaminados a

/ 2

✓

✍

5
1961
1882
1886
1971
2020
11797

mantener la capacidad socioeconómica de los MUNICIPIOS, para lo cual
convienen:

1. **Por parte de EMGESA**

1. Asumir los costos de escrituración de los predios que le sean transferidos.
 2. Realizar aportes a través de la Fundación Endesa Colombia, para los Proyectos productivos definidos con los MUNICIPIOS, una vez el proyecto empieza a operar.
 3. Asume el costo de adecuar dos mil novecientas (2.900) has de riego adicionales a las contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, hasta completar 5.200 ha. proporcionalmente a la pérdida de cada municipio, en la medida que sea viable su adecuación. La cual será determinada conjuntamente por la Secretaría de Agricultura Departamental y los MUNICIPIOS, y presentada la identificación de tales hectáreas a los Ministerios de Agricultura y de Minas para su adquisición y su declaratoria de utilidad pública respectivamente.
 4. Asumir los costos del Plan de Ordenamiento Piscícola y Acuicola (POPA), el estudio de capacidad de carga y la construcción de 6 puertos con especificaciones técnicas adecuadas para actividades piscícolas y turísticas.
 5. Censar a las personas impactadas por el proyecto para capacitarlas y asociarlas con el fin de contratar sus servicios entre ellos de comercio, transporte y reforestación que el proyecto requiera.
 6. Aportará la suma de \$600 Millones de pesos m/cte para cofinanciar un programa de vivienda con el Gobierno Nacional y Departamental para la construcción de doscientas (200) viviendas para las comunidades afectadas con el proyecto y que no posean vivienda, especialmente las más vulnerables (mayordomos, jornaleros y madres cabeza de familia).
 7. Adecuará con riego por gravedad CINCO MIL DOSCIENTAS (5.200) has., de las cuales, EMGESA S.A. comprará y utilizará 2.500 para la realización de los programas de reubicación y compensación de unidades familiares.
 8. Aportará la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) para implementar proyectos productivos definidos con cada uno de los municipios de influencia directa del proyecto, para beneficiar las poblaciones vulnerables de la tercera edad. Estos proyectos se ejecutarán a través de la Fundación Endesa Colombia, durante la fase de ejecución del proyecto
 9. Suministro de un ferry adaptado para transporte de leche y otros usos, incluido el transporte de vehículos, de tal manera que se garantice la comunicación que prestaba el puente de Los Cocos. Adicionalmente, el ferry se utilizará para la comunicación de los seis (6) puertos que se habilitaran en el Embalse y previstos en el presente documento.
- / 2
J

1810
+883
1817
1925
2021
17798

10. Ejecutará un programa de capacitación en convenio con el SENA, para la mano de obra no calificada en competencias tales como seguridad en salud ocupacional, construcción de obras civiles y gestión ambiental, entre otras.
11. Para la reposición de las viviendas, entregará un área total de quinientos (500) m2 de terreno, para cada una, de los cuales, cien (100) m2 serán destinados al área de construcción y 400 m2 para el área de solar.
12. Gestionará junto con el INCODER programas de titulación de predios, lo cual permitirá acreditar la propiedad para acceder a la compensación.
13. Para los predios con Hipotecas, y una vez el propietario en cada caso determine el valor de la deuda con el acreedor esta será asumida por EMGESA S.A. y se descontará posteriormente del valor total a pagar por el predio.
14. EMGESA S.A. aportará los recursos para construir y pavimentar una vía perimetral la cual permitirá conectar el municipio de Agrado con Pedernal-Matambo-vía Nacional. Cumpliendo las especificaciones de vía terciaria pavimentada.
15. EMGESA S.A., contratará la ejecución del estudio y diseños de la captación para la habilitación de tierras de Hobo-Campoalegre-Rivera-Neiva, en un sistema que permita su operación entre cinco y veinte metros cúbicos por segundo (5-20 mts3 segundo). En el evento de que tales estudios cuesten menos de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000,00) EMGESA S.A. aportará la diferencia al FONDATIHUILA.
16. Suscribirá un convenio con FEDEGAN para la implementación de un programa ASISTEGAN para el mejoramiento genético de VEINTIDOS MIL (22.000) cabezas de ganado durante tres años, para lo cual aportará la suma de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000,00) en el centro del Departamento, con prioridad en los seis (6) municipios del área de influencia del proyecto.
17. Compensará con dos (2) has de terreno y una (1) vivienda dentro de las DOS MIL QUINIENTAS (2.500) has que EMGESA S.A. se reserva para las reubicaciones, a las familias cuya vivienda estén ubicadas en zona de vía pública, entendiendo que cada vivienda alberga actualmente a un núcleo familiar, adicional a la actividad comercial donde ella exista de acuerdo a lo establecido en la Ley 56 de 1981.
18. Construir la infraestructura para el abastecimiento de agua potable por gravedad a las comunidades a reubicar.
19. No se opondrá al otorgamiento de concesiones a favor de proyectos adelantados y/o cofinanciados por el Departamento del Huila, para irrigación de tierras o para abastecer consumo humano, hasta por una cantidad de cincuenta y cinco (55) Mts cúbicos segundo así: veinte (20) mts3 segundo tomadas arriba del futuro embalse El Quimbo y treinta y cinco (35) mts3 segundo aguas abajo del mismo. Hasta tanto no se

✱

g

1874
1878
1926
2022
11799

otorguen dichas concesiones EMGESA S.A. podrá hacer uso de dichos caudales.

20. Ejecutará el estudio de las áreas de ecosistemas sensibles de acuerdo con los términos de referencia que realizará la CAM.
21. Repondrá toda la infraestructura eléctrica, en salud, educativa, vial u otra intervenida con la construcción del Proyecto.
22. Financiará los costos de adecuación o construcción de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales que sean afectadas con la construcción del Proyecto, en particular la de La Jagua, aportando los estudios para buscar la mejor alternativa con el Municipio. En el evento de que, al cambiar el sistema de tratamiento, se incrementen los costos de funcionamiento u operación, EMGESA S.A., asumirá la diferencia de costos.
23. Si eventualmente se otorga la Licencia Ambiental para el Proyecto deberá elaborar un cronograma de introducción de la producción de las hectáreas a restituir, indicando el inicio de siembra y producción con el fin de garantizar la sustitución inmediata de la productividad agrícola, especialmente los cultivos de tardío rendimiento como el cacao.
24. Aportará por una sola vez la suma de DIECISEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$16.500.000.000.00) millones de pesos que serán destinados para ejecución de proyectos previstos en los planes de desarrollo municipales; los cuales serán distribuidos así: MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000.00) m/cte para cada uno de los municipios de PAICOL, TESALIA y ALTAMIRA; CINCO MIL CIENTO MILLONES DE PESOS (\$5.100.000.000.00) MCTE para el municipio de El AGRADO; TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.900.000.000.00) MCTE para cada uno de los municipios de GARZON y GIGANTE. Estos recursos serán girados a una fiducia la cual se fondeará por parte de EMGESA S.A en la medida que sean requeridos para la ejecución de los proyectos identificados por los Municipios.
25. Se aportaran DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00) MCTE para la implementación, adecuación y conservación del patrimonio cultural afectado por la ejecución del proyecto, tales como fotografías y filmaciones, museo, entre otras, de común acuerdo con la Secretaría de Cultura Departamental.
26. Aportará CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) MCTE al Departamento para que se adecue un sitio de observación turística acerca de la ejecución del proyecto.
27. EMGESA S.A. financiará y contratará los estudios para las modificaciones a los planes de ordenamiento territorial de los Municipios dentro de la zona de influencia del proyecto.
28. ENDESA LATINOAMERICA S.A., ofrecerá al Departamento del Huila en venta, hasta el tres por ciento (3%) de las acciones de las cuales es titular en la Empresa de Energía de Bogotá previa valoración por una entidad

18

18

1812
1885
1889
1927
2023
1800

idónea de las mismas, y acuerdo económico, o la emisión de una serie especial de bonos de EMGESA S.A.

29. Dentro de la información adicional solicitada por el MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, EMGESA S.A. se obliga a incluir la construcción del viaducto que comuniqué las poblaciones de Garzón y El Agrado.
30. EMGESA S.A. propenderá a que la reubicación de las comunidades afectadas se realice en el mismo Municipio.

II. Por parte de los MUNICIPIOS

1. Suministrar el apoyo para el manejo de la gestión social en las labores objeto de este Documento.
2. Ayudarán y apoyarán los acuerdos establecidos en las mesas de concertación.
3. Tramitar oportunamente todo permiso, licencia o autorización de carácter municipal que se requiera para desarrollar las actividades objeto del presente Documento.
4. Permitir el libre uso de las vías del mallado vial de los MUNICIPIOS que requiera EMGESA S.A. para el desarrollo de sus actividades.
5. Recibir la infraestructura vial, de servicios públicos, educativa, cultural, etc., de su competencia dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la comunicación de entrega por parte de EMGESA S.A., pudiendo hacer las observaciones dentro del mismo término.

III. Por parte de la GOBERNACION

1. Contratará la realización de los estudios y diseños del distrito de riego Hobo-Campoalegre-Rivera, así como la construcción de la estructura de captación, antes de entrar en operación la Central Hidroeléctrica de El Quimbo.
2. Realizará aportes por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600'000.000.00) mcte para cofinanciar un programa de viviendas con el Gobierno Nacional y EMGESA S.A. para la construcción de doscientas (200) viviendas para las comunidades afectadas con el proyecto y que no posean vivienda, especialmente las más vulnerables con núcleo familiar (mayordomos, jornaleros y madres cabeza de familia).
3. Apoyar a las comunidades con la solución de los problemas de titulación que se encuentran dentro del área declarada de utilidad pública para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, incluyendo la gestión para la elaboración y presentación de un proyecto de normatividad al respecto para que sea estudiado por el Gobierno Nacional.
4. Recibir la infraestructura vial, de servicios públicos, educativa, cultural, etc., de su competencia dentro de los sesenta (60) días calendario

✱

✓

9
~~1827~~
~~1826~~
~~1825~~
~~1824~~
~~1823~~
~~1822~~
1801

- #### IV. Por parte del Ministerio de Minas y Energía

- V. Por parte del Ministerio de Agricultura**

- 19

10
1887
1891
1899
2025
11802

SEGUNDO.- INFORMACIÓN: EMGESA S.A. mantendrá informado al Departamento y a los MUNICIPIOS y coordinará con cada uno de ellos las actividades mediante las cuales desarrollará los acuerdos establecidos en la Cláusula Primera de este Documento.

TERCERO.- PERSONAL: Cada una de LAS PARTES asumirá el desarrollo de las actividades que cada una ha asumido en las mesas de concertación.

CUARTO.- COMITÉ DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS: Se conformará un Comité de peticiones, quejas y reclamos de los compromisos implementados como consecuencia de la ejecución del presente Documento y del proyecto en general, integrado por tres (3) personas, una por EMGESA S.A., una por la Gobernación y una designada por los Alcaldes de los municipios afectados, por un periodo de un año. El delegado de los alcaldes será cofinanciado por igual aporte por la Gobernación y EMGESA S.A., hasta un máximo de 36 millones.

QUINTO.- ENTREGA Y RECIBO: EMGESA se compromete a la terminación en la ejecución de cada compromiso, a presentar un Informe Final de Entrega a las entidades comparecientes en este Documento.

SEXTO.- CONDICION SUSPENSIVA: El cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el presente documento queda condicionado a la expedición de la Licencia Ambiental por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y a la decisión de ejecución del proyecto por la empresa EMGESA S.A., lo cual debe darse dentro del año siguiente al otorgamiento de la Licencia Ambiental.

SÉPTIMO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los representantes legales de las entidades territoriales comparecientes y el representante legal de EMGESA S.A. expresamente convienen en que sin renunciar a los requerimientos para constituir en mora el presente documento constituye título ejecutivo complejo, para lo cual las fechas de exigibilidad de las obligaciones aquí previstas se determinarán en la licencia ambiental que se expida eventualmente por parte del MINISTERIO DE AMBIENTE Y VIVIENDA. En el evento de que la licencia ambiental no contemple las fechas, dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición de la misma, EMGESA S.A., elaborará dicho cronograma de ejecución.

El título complejo estará complementado con la certificación del Ministerio de Ambiente y vivienda sobre el incumplimiento que se demanda.

En consecuencia, con fundamento en este documento y los demás necesarios para constituir el título complejo, se podrá demandar el cumplimiento de las obligaciones convocando a un tribunal de arbitramento con sede en la ciudad de



Handwritten signature or mark on the right margin.

Neiva, independiente de la competencia que para los efectos pertinentes tenga el MINISTERIO DE AMBIENTE Y VIVIENDA.

OCTAVO.- VIGENCIA: La vigencia de este Documento está condicionada a la ejecución de los acuerdos y se extenderá hasta el día en que se encuentran vigentes las causas que le dieron origen y son complemento de la Licencia Ambiental.

NOVENO.- LEY APLICABLE: El presente Documento se regirá e interpretará de acuerdo a las leyes de la República de Colombia.

DÉCIMO.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: Para todos los efectos del presente Documento, LAS PARTES acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Neiva.

DÉCIMO PRIMERO.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Documento se perfecciona con la firma del mismo por los comparecientes.

DÉCIMO SEGUNDO.- NOTIFICACIONES: Cualquier notificación, demanda, comunicación o solicitud relacionada con el presente documento deberá ser enviada por escrito. Para ser considerada válidamente se efectuará mediante:

- 1 Entrega personal;
- 2 Envío por correo certificado con porte prepago y acuse de recibo solicitado por la parte que la dirige o;
- 3 Facsímil.

La correspondencia dirigida a los MUNICIPIOS se enviará al despacho del Alcalde en la Alcaldía Municipal, de los Municipios del El agrado, Altamira, Paicol, Tesalia, Garzón y Gigante.

La correspondencia dirigida a EMGESA se enviará a la siguiente dirección:

EMGESA S.A. ESP

Atención: Julio Santafe Ramos [_____]

Dirección: [Carrera 11 No 82-76 Piso 4 _____]

Teléfono: 2190340

DÉCIMO TERCERO.- MODIFICACIONES: Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente Documento solo tendrá validez si es suscrita por un representante autorizado de cada una de las entidades y por escrito, y en lo que

11
1. 33
1892
1927
2086
11803

/

B

J

se oponga a lo ordenado por el Ministerio del Medio Ambiente y Vivienda prevalecerá lo preceptuado por este último.

DECIMO CUARTO.- PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE: EMGESA S.A. se obliga, con la colaboración de los MUNICIPIOS, a obtener todo permiso, licencia o autorización que se requiera para desarrollar las actividades objeto del presente Documento. Los MUNICIPIOS se obligan a colaborar activamente con EMGESA S.A. para obtener todo permiso, licencia o autorización que se requiera para desarrollar las actividades objeto de los acuerdos obtenidos y que sean recogidos en este Documento. En el desarrollo de las actividades propuestas las entidades y EMGESA S.A. cumplirán con los estándares más altos posibles en cuanto se refiere a seguridad, salubridad y protección del medio ambiente.

DECIMO QUINTO.- SEGUIMIENTO: La Mesa de Concertación creada para el trámite de la Licencia Ambiental mantendrá su vigencia durante la ejecución del proyecto y en consecuencia desarrollará permanente seguimiento de los compromisos implementados como consecuencia de la ejecución del presente documento, sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en la Ley a las Veedurías Ciudadanas. Los servidores públicos representantes de las entidades territoriales en la mesa de concertación se comprometen a no participar en negocio alguno con la firma constructora durante la ejecución de la obra.

DECIMO SEXTO.- EXCLUSIONES: En virtud que en las Mesas de Concertación se presentaron propuestas sobre las cuales no hubo consenso, el presente acuerdo no incluye las decisiones que al respecto adopte el Ministerio del Medio Ambiente y Vivienda al momento del eventual otorgamiento de la Licencia Ambiental, dejando constancia que las actas de las sesiones de las Mesas de Concertación se remiten al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

En constancia de lo anterior, se firma a los DIEZ Y SEIS (16) días del mes de Marzo de 2009 en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila.

POR EL DEPARTAMENTO

LUIS JORGE SANCHEZ GARCIA
GOBERNADOR

POR LOS MUNICIPIOS

12
1876
1889
1897
1931
2027
11804

13
1977
1894
1805

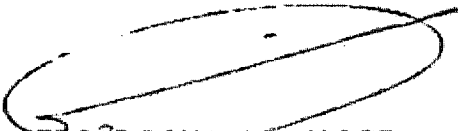
AGRADO


HECTOR HORACIO SASTRO MORENO
ALCALDE

GIGANTE


JULIAN DAVID DIAZ MOYANO
ALCALDE

GARZON


EDGAR BONILLA RAMIREZ
ALCALDE

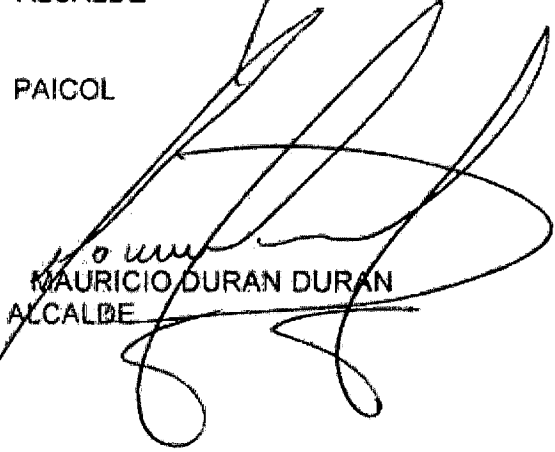
ALTAMIRA


AMIN LOSADA LOSADA
ALCALDE

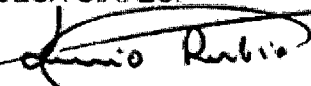
TESALIA


LUCENY VALENZUELA MAYORCA
ALCALDESA

PAICOL


MAURICIO DURAN DURAN
ALCALDE

EMGESA S.A. ESP


LUCIO RUBIO DIAZ
GERENTE GENERAL



13
1878
1881
1893
1933
1979
1806

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

J